



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 658-2018-MTC/16

Lima, 27 NOV. 2018

Visto, el Memorandum N° 3852-2018-MTC/20.5 con HR N° I-245349-2018, presentada por la Unidad Gerencial de Obras (UGOB) de Proviás Nacional (PVN), con fecha 17 de setiembre de 2018, a través del cual, se desiste del procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto "Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo. Tramo I: Camaná – Dv. Quilca – Matarani – El Arenal y El Arenal – Punta de Bombón, Sub Tramo I: Matarani – El Arenal, Sub Tramo II: El Arenal – La Punta de Bombón"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 198.6 de artículo 198 de la citada norma dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;



Que, mediante documento de visto, la UGOB-PVN, se desiste del procedimiento de evaluación del ITS presentado mediante solicitud S/N con HR N° I-245349-2018;

Que, en el marco del procedimiento señalado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 4511-2018-MTC/16, de fecha 26 de abril de 2018, la DGASA remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) el expediente del ITS presentado, solicitando la Opinión Técnica Favorable correspondiente, lo cual fue atendido mediante Oficio N° 1115-2018-ANA-DCERH que adjuntó la Matriz de Información Complementaria N° 096-2018-ANA-DCERH-AEIGA, donde se precisa que existe información que debe ser complementada por el administrado para emitir opinión favorable;

Que, mediante Informe Técnico N° 180-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/PSG, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que corresponde admitir el desistimiento presentado por la UGOB-PVN respecto del procedimiento de aprobación del ITS presentado, recomendando notificar al ANA, a efectos que finalice el trámite iniciado con la solicitud de Opinión Técnica Favorable;

Que, en el Informe Legal N° 209-2018-MTC/16.JES, se señala que resulta procedente admitir el desistimiento y declarar concluido el procedimiento, al haberse verificado que no hay otro administrado apersonado distinto al recurrente en el procedimiento del cual se desiste y que éste aún no ha culminado;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

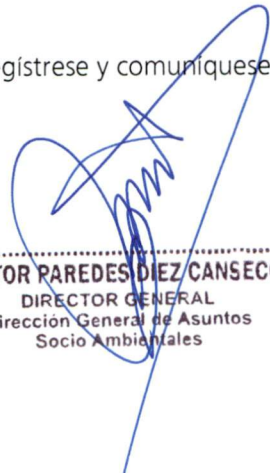
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento y en consecuencia dar por concluido el procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS), presentado por la Subdirección de Obras de Carreteras (antes Unidad Gerencial de Obras) de Provías Nacional, mediante solicitud con HR N° I-245349-2018.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR al administrado que el desistimiento realizado y admitido no enerva las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que la autoridad respectiva realice en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Subdirección de Obras de Carreteras (antes Unidad Gerencial de Obras) de Provías Nacional y a la Autoridad Nacional del Agua, para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 209-2018-MTC/16.JES

23 NOV. 2018

14:57

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Desistimiento del procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Modificación del Evitamiento Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada – Mejía –Mollendo, para el proyecto "Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo. Tramo I: Camaná – Dv. Quilca – Matarani – El Arenal y El Arenal – Punta de Bombón, Sub Tramo I: Matarani – El Arenal, Sub Tramo II: El Arenal – La Punta de Bombón".

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° I -245349-2018.
Informe Técnico N° 180-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/PSG.

FECHA : 22 de noviembre de 2018.

Me dirijo a usted en relación al asunto y documentos de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 416-2013-MTC/16, de fecha 21 de octubre de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) a Nivel Definitivo de la "Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo. Tramo I: Camaná – Dv. Quilca – Matarani – El Arenal y El Arenal – Punta de Bombón, Sub Tramo I: Matarani – El Arenal, Sub Tramo II: El Arenal – La Punta de Bombón".
- 1.2 Con Memorándum N° 5179-2017-MTC/20.5 con HR N° I-339702-2017, la Unidad Gerencial de Obras (UGOB) de PROVIAS NACIONAL (PVN), remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Modificación del Evitamiento de Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada-Mejía-Mollendo, para el proyecto "Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo. Tramo I: Camaná – Dv. Quilca – Matarani – El Arenal y El Arenal – Punta de Bombón, Sub Tramo I: Matarani – El Arenal, Sub Tramo II: El Arenal – La Punta de Bombón".
- 1.3 Mediante Memorándum N° 577-2018-MTC/16, de fecha 14 de marzo de 2018, la DGASA remite a la UGOB de PVN, el Informe Técnico N° 041-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/PSG/VAJ, el cual concluye que el ITS se encuentra observado, lo cual es atendido con el Memorándum N° 1459-2018-MTC/20.5 con HR I-339702-2017, de fecha 11 de abril de 2018.
- 1.4 A través del Oficio N° 4511-2018-MTC/16, de fecha 26 de abril de 2018, la DGASA remite a la ANA, el expediente del ITS de la Modificación del Evitamiento de Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada-Mejía-Mollendo, para el proyecto mencionado en el





asunto; solicitando la Opinión Técnica Favorable del caso, lo cual es atendido con el Oficio N° 1115-2018-ANA-DCERH, remitido el 30 de mayo de 2018, adjuntando la Matriz de Información Complementaria N° 096-2018-ANA-DCERH-AEIGA, que precisa que existe información que debe ser complementada.

- 1.5 Mediante Memorándum N° 106-2018-MTC/16.01 de fecha 04 de julio de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGASA remite a la UGOB-PVN, el Informe Técnico N° 089-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/PSG que concluye que subsisten las observaciones indicadas por la DGASA, lo cual fue reiterado con Memorándum N° 245-2018-MTC/16.01 de la DGA de la DGASA.
- 1.6 A través del Memorándum N° 3852-2018-MTC/20.5 con HR N° I-245349-2018, presentada por la Unidad Gerencial de Obras (UGOB) de Provías Nacional (PVN), con fecha 17 de setiembre de 2018, solicita el desistimiento del procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Modificación del Evitamiento Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada – Mejía –Mollendo, para el proyecto ""Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo. Tramo I: Camaná – Dv. Quilca – Matarani – El Arenal y El Arenal – Punta de Bombón, Sub Tramo I: Matarani – El Arenal, Sub Tramo II: El Arenal – La Punta de Bombón".

II. ANÁLISIS

- 2.1. El recurrente se desiste según lo señalado en la solicitud de la referencia, del procedimiento de evaluación de ITS de la Modificación del Evitamiento Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada – Mejía –Mollendo, para el proyecto ""Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo. Tramo I: Camaná – Dv. Quilca – Matarani – El Arenal y El Arenal – Punta de Bombón, Sub Tramo I: Matarani – El Arenal, Sub Tramo II: El Arenal – La Punta de Bombón".
- 2.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 198.4 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS. N° 006-2017-JUS el mismo que señala que "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento". En el presente caso la administrada señala que se desiste del procedimiento de evaluación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- 2.3. Mediante el Informe Técnico N° 180-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/PSG, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que corresponde admitir el desistimiento presentado por la UGOB-PVN respecto del procedimiento de aprobación del ITS presentado, recomendando notificar al ANA, a efectos que finalice la solicitud de Opinión Técnica Favorable.
- 2.4 En aplicación del numeral 198.4 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que establece que: "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"; y, habiéndose verificado en nuestro sistema de trámite documentario que no hay otro administrado apersonado distinto al recurrente en el procedimiento del cual se desisten, y que el procedimiento aún no ha culminado; y estando a lo señalado en el informe técnico de la referencia, corresponde admitir el desistimiento, dándose por concluida la evaluación antes descrita.

III. CONCLUSIONES

Corresponde ADMITIR EL DESISTIMIENTO Desistimiento del procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Modificación del Evitamiento Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada – Mejía –Mollendo, para el proyecto "Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo. Tramo I: Camaná – Dv. Quilca – Matarani – El Arenal y El Arenal – Punta de Bombón, Sub Tramo I: Matarani – El Arenal, Sub Tramo II: El Arenal – La Punta de Bombón".


IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. Precisar al administrado que el desistimiento realizado y admitido no enerva las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que la autoridad respectiva realice en el marco de sus competencias.
- 4.2. Remitir copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copia de los Informes Técnico y Legal a la Subdirección de Obras de Carreteras (antes Unidad Gerencial de Obras) de Provías Nacional y a la Autoridad Nacional del Agua, para los fines que consideren pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar, para conocimiento y fines.

Atentamente,




MARIANA ESCOBAR SAMAN
ABOGADA
C. O. N.º 12345



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME TÉCNICO N° 180-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/PSG

A : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Modificación del Evitamiento de Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada-Mejía-Mollendo, para el proyecto "Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón".

REFERENCIA : Memorándum N° 3852-2018-MTC/20.5 HR N°I-245349-2018

FECHA : Lima, 10 de octubre de 2018.



Nos dirigimos a usted con respecto al asunto y documento de la referencia, mediante el cual, informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 21.10.2013, mediante Resolución Directoral N° 416-2013-MTC/16, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA_{sd}) a Nivel Definitivo de la "Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo. Tramo I: Camaná – Dv. Quilca – Matarani – El Arenal y El Arenal – Punta de Bombón, Sub Tramo I: Matarani – El Arenal, Sub Tramo II: El Arenal – La Punta de Bombón".
- 1.2. El 28.12.2017, mediante Memorándum N° 5179-2017-MTC/20.5, con HR N° E-339702-2017, la Unidad Gerencial de Obras (UGOB) de PROVIAS NACIONAL (PVN), remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el ITS de la Modificación del Evitamiento de Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada-Mejía-Mollendo, para el proyecto mencionado en el asunto.
- 1.3. El 12.03.2018, mediante Memorándum N° 577-2018-MTC/16, la DGASA remite a la UGOB de PVN, el informe técnico N° 041-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/PSG, donde se indica que el ITS presenta 31 observaciones y se le dio un plazo de diez (10) días hábiles para la atención del caso.
- 1.4. El 11.04.2018, mediante Memorándum N° 1459-2018-MTC/20.5, con HR I-339702-2017, la UGOB de PVN remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones del ITS de la Modificación del Evitamiento de Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada-Mejía-Mollendo, para el proyecto mencionado en el asunto.
- 1.5. El 26.04.2018, mediante Oficio N° 4511-2018-MTC/16, la DGASA remite a la ANA, el expediente del ITS de la Modificación del Evitamiento de Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada-Mejía-Mollendo, para el proyecto mencionado en el asunto; solicitando la Opinión Técnica Favorable del caso.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.6. El 30.05.2018, mediante Oficio N° 1115-2018-ANA-DCERH, la ANA remite a la DGASA, la Matriz de Información Complementaria N° 096-2018-ANA-DCERH-AEIGA, donde indica que existe una (01) observación que deberá subsanar para obtener la Opinión Técnica Favorable del ITS de la Modificación del Evitamiento Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada – Mejía –Mollendo del proyecto mencionado en el asunto.
- 1.7. El 04.07.2018, mediante Memorándum N° 106-2018-MTC/16.01, la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGASA remite a la UGOB-PVN, el informe técnico N° 089-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/PSG; donde concluye que mantiene cuatro (04) observaciones pendientes de subsanar por parte de la DGA, y una (01) observación por parte de la ANA, para lo cual se le da un plazo de diez (10) días hábiles para la atención del caso.
- 1.8. El 07.09.2018, mediante Memorándum N° 245-2018-MTC/16.01, la DGA de la DGASA le reitera a la UGOB-PVN, la atención del levantamiento de observaciones del ITS de la Modificación del Evitamiento Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada – Mejía –Mollendo del proyecto mencionado en el asunto, otorgando un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles.
- 1.9. El 17.09.2018, mediante Memorándum N° 3852-2018-MTC/20.5, con HR N° I-245349-2018, la UGOB-PVN solicita a la DGA de la DGASA, el desistimiento del procedimiento de evaluación del ITS de la Modificación del Evitamiento Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada – Mejía –Mollendo del proyecto mencionado en el asunto.

II. ANÁLISIS

2.1. PROCEDIMIENTO

De acuerdo al documento remitido por la UGOB-PVN, solicitan el desistimiento del procedimiento de evaluación del ITS de la Modificación del Evitamiento Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada – Mejía –Mollendo del proyecto mencionado en el asunto; debido a que por motivos de orden social y coordinaciones con la Autoridad Nacional del Agua, se ha visto conveniente no realizar cambios al proyecto aprobado.

En ese sentido, se requiere remitir el presente informe con sus adjuntos, al área legal, para las recomendaciones correspondientes a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, se concluye en aceptar el desestimiento del procedimiento de evaluación del ITS de la Modificación del Evitamiento Mejía generado por la reubicación del canal La Ensenada – Mejía –Mollendo del proyecto "Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón"; por lo que se requiere remitir todo lo actuado, para opinión legal, a fin de concluir el procedimiento mencionado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe técnico, para Opinión legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.
- 4.2. Notificar a la Autoridad Nacional del Agua, a efectos que finalice la solicitud de Opinión Técnica Favorable.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Ing. Juan Giber Flores Usnayo
Reg. C.I.P. N° 125562

Lic. Carlos Daniel Murillo Vargas
Reg. C.S.P. N° 2155

Ing. Pether Sotomayor García
Reg. C.I.P. N° 122271

Visto el informe que antecede, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC